Respecto a la consulta realizada por Dexin y la respuesta realizada, Notarial del MGAP indica que el Pliego General aprobado por el Decreto 131 del 2014 expresa en el punto 10.3 que "**Dichos precios no podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma alguna." ​**y por tanto no puede aceptarse la condición de precio por compra conjunta propuesto por la empresa Dexin.

Transcribo la parte del Pliego General, cuya versión completa puede obtenerse del IMPO consultando por el Decreto 131/2014:

10.3 Precio y cotización

El Pliego Particular establecerá las condiciones de compra en plaza, en el exterior o indistintamente, rigiendo las cláusulas INCOTERMS -Cámara de Comercio Internacional (CCI)- aplicables en la versión vigente a la fecha

de la convocatoria en lo que corresponda.

El oferente indicará los precios de los bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular.

***Dichos precios no podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma alguna.*** En el caso en que el Pliego Particular no determine precisamente la cantidad a comprar, los oferentes podrán proponer precios

distintos por cantidades diferentes de unidades que se adjudiquen.

El oferente indicará los precios de los bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular, el que establecerá el o los tipos de moneda en que deberá

cotizarse y los instrumentos de pago que pueden utilizarse.